



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Vías pecuarias.—Corrección de errores al Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 5437

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Delegación de Competencias.—Orden de 30 de octubre de 1996, por la que se delega en el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas la competencia en materia de concesión de subvenciones en materia de artesanía 5438

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios.—Resolución de 28 de octubre de 1996,

de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. para gestión, ejecución y explotación de la acción Feder n.º 2.3.1 titulada Construcción y Rehabilitación de Polígonos Industriales..... 5438

Consejería de Agricultura y Comercio

Denominación de Origen.—Orden de 30 de septiembre de 1996, por la que se dictan las normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la denominación de origen «Dehesa de Extremadura»..... 5441

Denominación de Origen.—Orden de 29 de octubre de 1996, por la que se declara la puesta en riego del sector XVI de la zona regable de Gabriel y Galán en la provincia de Cáceres..... 5452

Consejería de Educación y Juventud

Educación. Ayudas.—Orden de 29 de octubre de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 5452

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Planeamiento.—Resolución de 26 de junio de

1996, de la Comisión de Urbanismo y ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza..... 5460

Impacto Ambiental.—Resolución de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de adecuación del C.V. de Acebo a la CC-513. Ayuntamiento de Acebo..... 5461

Impacto Ambiental.—Resolución de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación en 99 Has. de la finca "El Hueso" del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz)» 5464

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, el suministro de «Diverso material zoológico», Expte.: 12-02-712B-601-0040-96..... 5466

Concurso.—Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, el suministro de «Crotales ovino-caprino», Expte.: 12-02-712B-601-0041-96..... 5467

Concurso.—Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, el suministro de «Cebadero automático», Expte.: 12-02-712B-601-0042-96..... 5467

Concurso.—Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento de urgencia, el suministro de «Tubos para extracción de muestras de sangre», Expte.: 12-02-712B-601-0043-96..... 5468

Concurso.—Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento de urgencia, el

suministro de «Agujas y portatubos para extracción de muestras de sangre», Expte.: 12-02-712B-601-0044-96 5468

Concurso.—Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, el suministro de «Aparato de ultrasonidos y sondas», Expte.: 12-02-712B-601-0045-96 5468

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Resolución de 25 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro adquisición de dos equipos de otoemisiones acústicas 5469

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos así como sus propietarios afectados por la obra de: Acondicionamiento de la Ctra. BA-702, de la N-503 a Fuenlabrada de los Montes .. 5469

Consejería de Educación y Juventud

Concurso.—Anuncio de 24 de octubre de 1996, para la contratación de la consultoría y asistencia para la realización de soporte en vídeo y CD ROM multimedia para la campaña de difusión del plan integral de juventud «Extremadura Joven»..... 5473

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Impacto Ambiental.—Resolución de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 21,5 Has. de la finca Borda y Cabeza Borda del término municipal de Santiago del Campo» 5473

Impacto Ambiental.—Resolución de 21 de octu-

bre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 99,68 Has. de la finca "La Holguina" del término municipal de Cáceres»..... 5474

Impacto Ambiental.—Resolución de 28 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Planta de tratamiento de residuos clínicos de la clase III, como ampliación de las obras de vertedero de R.S.U. en el término municipal de Badajoz» 5474

Información pública.—Anuncio de 3 de octubre de 1996, sobre instalación de taller de ferralla en terrenos situados en zona de la ermita, en Calzadilla de los Barros..... 5474

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 28 de octubre de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de una obra..... 5475

Concurso.—Anuncio de 30 de octubre de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de tres suministros 5475

Federación Extremeña de Tenis

Convocatoria.—Anuncio de 31 de octubre de 1996, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Tenis y publicación del Reglamento de las elecciones 5475

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error tipográfico en el texto del Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el reglamento de vías pecuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 120, de 17 de octubre, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5107, columna primera, artículo 15.2, donde dice:

«... de clasificación en el precedente artículo 10 de este Reglamento».

Debe decir:

«... de clasificación en el precedente artículo 11 de este Reglamento».

En la página 5110, columna segunda, artículo 37.1, párrafo segundo, donde dice:

«Las ocupaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos ...»

Debe decir:

«Las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos ...»

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN, de 30 de octubre de 1996, por la que se delega en el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas la competencia en materia de concesión de subvenciones en materia de artesanía.

En virtud de lo dispuesto en el art. 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el art. 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.—Delegar en el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas la competencia que para la resolución de subvenciones en materia de artesanía me atribuye el art. 6 del Decreto 202/1995, de 26 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de octubre de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. para gestión, ejecución y explotación de la acción Feder n.º 2.3.1 titulada Construcción y Rehabilitación de Polígonos Industriales.

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 1996 un Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. para gestión, ejecución y explotación de la Acción FEDER n.º 2.3.1. titulada Construcción y Rehabilitación de Polígonos Industriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 28 de octubre de 1996.

El Secretario General Técnico,
(Orden 18-10-1996)
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN.

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. PARA GESTION, EJECUCION Y EXPLOTACION DE LA ACCION FEDER N.º 2.3.1. TITULADA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE POLIGONOS INDUSTRIALES.

En Mérida, a 16 de mayo de 1996

De una parte, Don Manuel Amigo Mateos, en nombre y repre-

sentación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como Consejero de Economía, Industria y Hacienda.

Y de otra, Don José Luis Gómez Vizcaíno, en nombre y representación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (en adelante Fomento de Extremadura o Gestora), con C.I.F. n.º A-06061048, como Presidente del Consejo de Administración y de su Comisión Ejecutiva.

Y reconociéndose ambas partes en la representación que actúan capacidad legal suficiente para este acto, de común acuerdo:

EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del Programa Operativo FEDER para el quinquenio 1994-1999, en el subprograma 2.3, recoge la acción número 2.3. 1., titulada «Construcción y Rehabilitación de Polígonos Industriales».

2. Los objetivos de la acción 2.3.1 consisten en la gestión y ejecución de las inversiones que permitan la implantación de polígonos industriales o la rehabilitación mejora de infraestructuras de los existentes de forma que pueda ofertarse a las PYMES extremeñas suelo industrial con suficiente cualificación para que las mismas puedan competir en similares condiciones que sus homólogas de la Unión Europea.

3. Que para la mejor ejecución de esta acción, dada la necesaria explotación posterior, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene interés en confiar la gestión a Fomento de Extremadura, que podrá contratar o subcontratar con otras empresas, entidades o personas físicas, algunas o todas las fases de ejecución de esta medida, por lo que ambas partes acuerdan el presente Convenio de Ejecución, Gestión y Explotación de los Polígonos Industriales acogidos a esta medida, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 23 de abril de 1996, el cual se registró por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.—La Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo la supervisión de la Junta, encomienda a Fomento de Extremadura, que acepta, el estudio, la ejecución de determinadas inversiones y la explotación de la acción n.º 2.3,1, reseñada en el exponendo 1.º, cuyo coste total no podrá superar la cantidad estipulada en la correspondiente partida de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

La ubicación de los Polígonos a crear o rehabilitar en Extremadura será determinada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en función de la demanda de suelo industrial y disposición real de suelo susceptible de ser utilizado industrialmente que

en cada momento exista, pudiendo requerir informe técnico de la empresa Gestora en cuanto a la conveniencia o no de la inversión.

Igualmente, la posibilidad de crearlos en los distintos municipios estará en función del desarrollo de las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.—Con carácter previo la Consejería de Economía, Industria y Hacienda encargará Fomento de Extremadura un estudio técnico-económico de cada polígono.

Respecto a cada uno de estos Polígonos y previamente al inicio de la construcción o rehabilitación, Fomento de Extremadura, se obliga a efectuar un estudio técnico-económico específico, que comprenderá de forma separada la cuantificación prevista para los gastos de inversión, acondicionamiento o mejora y dotaciones múltiples, licencias, permisos, derechos de acometidas, tasas e impuestos y cualquier otro gasto imputable a la implantación del Polígono, así como los gastos corrientes de gestión para la ejecución de la inversión y de promoción, y mantenimiento (este último hasta la cesión de viales, instalaciones y servicios al Ayuntamiento correspondiente).

Corresponderá a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, la aprobación del estudio técnico-económico de cada Polígono a realizar o rehabilitar, así como las modificaciones que afecten al número de parcelas o a los gastos de promoción y mantenimiento.

Tercera.—Las obras destinadas a la creación de nuevos Polígonos y sus instalaciones, se realizarán en terrenos sobre los que la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga la disposición real de los mismos. Aunque la gestión para la adquisición o compra de los terrenos se efectúe por Fomento de Extremadura, ésta actuará siempre a estos efectos, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a quien corresponderá la titularidad de los bienes que se obtengan o compren, tramitándose la documentación correspondiente a patrimonio a efectos de inventariar los bienes o derechos afectados.

En el caso de que se trate de obras o mejora de instalaciones destinadas a la rehabilitación de Polígonos existentes, donde la propiedad de las parcelas no sea pública, Fomento de Extremadura deberá llegar a un acuerdo con el correspondiente Ayuntamiento, de forma que parte del coste de dichas obras sea costeado por dicha Administración Local. El acuerdo entre Fomento de Extremadura y el Ayuntamiento deberá estar sancionado por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y deberá recogerse en el correspondiente documento con la posibilidad de elevarse a público si ello fuera necesario.

Cuarta.—Aprobado el estudio técnico-económico será satisfecho res-

pecto de cada Polígono, de acuerdo a los siguientes plazos y porcentajes:

—Un primer 25% del presupuesto del Polígono, a la aprobación del estudio técnico-económico.

—Un segundo 25% del presupuesto del estudio técnico-económico del Polígono al inicio de las inversiones.

—Un tercer 25% del presupuesto del Polígono a la ejecución de obras por importe del 50% del presupuesto de la obra, según certificación del Gerente de la empresa gestora de la medida.

—Un cuarto 25% del presupuesto del polígono a la ejecución del 90% del presupuesto de la obra del Polígono, según certificación de la Empresa Gestora de la medida.

Las cantidades a que se refieren los apartados anteriores se entregarán con el límite máximo de la anualidad correspondiente y Fomento de Extremadura avalará la diferencia entre las cantidades justificadas y efectivamente recibidas.

La licitación de las obras será objeto, por parte de Fomento de Extremadura, de publicidad en algunos de los periódicos de difusión regional, y en el D.O.E. garantizando la publicidad y libre concurrencia.

Quinta.—Fomento de Extremadura, durante la vigencia de este Convenio, gestionará la explotación de los Polígonos de nueva creación o ampliación ya terminados, mediante la oferta de parcelas en venta que se ofertarán preferentemente a Pequeñas y Medianas Empresas, empresarios autónomos, Cooperativas, S.A.L. y similares.

Para tal fin, al inicio efectivo de este convenio y para cada uno de los Polígonos, la Comunidad Autónoma de Extremadura aportará los fondos necesarios para la normal explotación y administración de los mismos, de forma que Fomento de Extremadura disponga de la liquidez necesaria para la iniciación de la gestión encomendada. En este sentido, la gestora destinará el importe que en el estudio técnico-económico, se haya estimado necesario en la partida de gastos de promoción y mantenimiento a la que hace referencia la cláusula segunda.

En la fase de explotación y en concepto de retribución por la prestación de los servicios, Fomento de Extremadura percibirá en el primer trimestre de cada año, considerándolos como gastos de explotación, las cantidades que anualmente se determinen y conforme a los presupuestos de explotación aprobados, a que se hace referencia en la estipulación octava, sin que pueda exceder del 5% del valor de las parcelas del Polígono no vendido.

Eventualmente podrá encargarse programas de promoción extraor-

dinarios sin que la retribución de los mismos pueda exceder de otro 5%.

Sexta.—Fomento de Extremadura elaborará los tipos de contratos de venta y sus cláusulas, que podrán ser homogéneos para todos los Polígonos o específicos para cada uno de ellos, los cuales serán remitidos, para su aprobación, a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, acompañados de una memoria justificativa de la cuantía del precio de venta. Transcurridos 30 días desde la recepción de los tipos de contratos, de los precios de venta sin que la Consejería hubiera formulado objeciones, se entenderá automáticamente aprobados, pero en caso contrario, se modificarán de acuerdo a las objeciones formuladas por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Los contratos de venta deberán recoger los niveles de edificabilidad de la parcela, así como las cláusulas necesarias para, en la medida de lo posible, asegurar la utilización de la parcela en un tiempo prudencial y ajustada a la finalidad del polígono.

La venta se realizará directamente por Fomento de Extremadura, de manera que el precio final de venta por metro cuadrado será fijado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en función del coste real del metro útil del polígono.

Las cantidades correspondientes a los precios de venta de las parcelas se ingresarán por la Gestora en la Tesorería de la Junta de Extremadura previa retención de I.V.A. que se repercuta a los terceros adquirentes, en el plazo de un mes desde la venta.

Séptima.—Fomento de Extremadura gestionará la contabilidad de los polígonos industriales de acuerdo con los Principios Generales de Contabilidad, confeccionando la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Balance de Situación anual y trimestrales.

Octava.—Fomento de Extremadura presentará a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, 60 días antes del inicio del año fiscal, Presupuesto de Explotación adoptado para la anualidad siguiente.

Novena.—La presentación de las cuentas de Pérdidas y Ganancias, y Balance de Situación anuales, se efectuará transcurridos sesenta días desde el cierre del ejercicio fiscal.

Décima.—La Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, otorgará a Fomento de Extremadura los necesarios poderes para que en su nombre y representación pueda suscribir los documentos y contratos públicos o privados que fueran necesarios a fin de cumplir y ejecutar cuanto se estipula en el presente convenio.

Asimismo, la gestora podrá desarrollar a indicación de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, acciones de promoción, asesoramiento y divulgación de los programas que desarrollen. La retribución de la Gestora por la prestación de estos servicios, será determinada en el presupuesto de explotación que se menciona en las estipulaciones quinta y octava del presente Convenio.

Undécima.—La vigencia del presente convenio corresponderá al período desde la fecha de firma del presente Convenio y el 31 de diciembre de 1999, y respecto a la explotación de los Polígonos, el convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso o tácito de las partes por periodos bianuales, entendiéndose que existe acuerdo tácito, si tres meses antes de la fecha de expiración del contrato, éste no ha sido denunciado fehacientemente por ninguna de las partes.

Decimosegunda.—El presente Convenio, respecto de las partes, tendrá carácter administrativo, sin perjuicio, de que las actuaciones que en ejecución del mismo se realicen por Fomento de Extremadura, se lleven a cabo ajustándose a la legislación civil o mercantil que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para su cumplimiento las firman por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE
EXTREMADURA, S.A.

Fdo.—Don José Luis Gómez Vizcaino,
Presidente del Consejo de Administración.

POR LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo.—Don Manuel Amigo Mateos Consejero de
Economía, Industria y Hacienda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de septiembre de 1996, por la que se dictan las normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la denominación de origen «Dehesa de Extremadura».

Por Decreto 34/90 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de mayo de 1990 fue aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura» y de su

Consejo Regulador. De acuerdo con lo indicado en el artículo 41. punto 3, y Disposición Transitoria de dicho Reglamento, y de los criterios generales contemplados en la Ley 25/70 de 2 de diciembre, Real Decreto 835/72, de 23 de marzo y Real Decreto 2004/79 de 13 de julio y disposiciones complementarias, debe procederse a la elección de vocales para la renovación del Consejo Regulador.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades conferidas por Real Decreto 4187/82, que contiene las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen.

D I S P O N G O

Artículo 1.—Se convocan por la presente Orden elecciones para la renovación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura».

Artículo 2.—Se constituye la Junta Electoral de la Denominación, cuya sede radicará en la Consejería de Agricultura y Comercio, y que estará formada por:

—Presidente: El Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

—Vocales: Un funcionario, Titulado Superior, nombrado por el Consejero de Agricultura y Comercio.

—Un representante, si fuere designado, por cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional o provincial, con vinculación al sector porcino ibérico.

—Un representante, si fuese designado, por cada una de las Asociaciones Empresariales del sector porcino Ibérico con implantación territorial afectado por la Denominación.

—Secretario: Un funcionario, titulado superior, del Servicio de Comercio Interior y Promoción Comercial.

Para ostentar la condición de representante por las Organizaciones Agrarias y Asociaciones Empresariales antes citadas será necesario el siguiente requisito:

—Estar inscrito en la Oficina de Depósito de Estatutos correspondientes, lo que se acreditará mediante el oportuno certificado.

—Las representaciones será comunicadas a la Consejería de Agricultura y Comercio, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden. La Junta Electoral de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura» se constituirá en el plazo de los ocho días siguientes.

Artículo 3.—Funciones de la Junta Electoral de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», en adelante (JED):

—Resolver las reclamaciones, en su caso, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidaturas y Vocales electos.

—Publicación del censo de electores inscritos en el Registro de su Denominación y exposición del mismo en la sede del Consejo Regulador, en la Consejería de Agricultura y Comercio, de las Direcciones Provinciales del M.A.P.A. y Ayuntamientos de los municipios de la Denominación.

—Aprobación de los listados definitivos.

—Recepción de la presentación de candidaturas.

—Proclamación de candidaturas.

—Designación de Mesas Electorales.

—Vigilancia de las votaciones.

—Resultado definitivo de las votaciones.

—Proclamación de Vocales.

—Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de Presidente del Consejo Regulador.

—Resolver las reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

Artículo 4.—El calendario para la renovación de vocales del Consejo Regulador, con cómputo de días naturales, figura como Anexo I a esta Orden.

II CENSOS Y SU EXPOSICION.

Artículo 5.—Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura» serán los siguientes:

Sector Ganadero

Censo A: Constituido por los titulares de ganaderías inscritos en el Registro de Explotaciones del Consejo Regulador.

Sector industrial

Censo B: Constituido por titulares de mataderos, secaderos y bodegas inscritos en los Registros del Consejo Regulador.

Artículo 6.—Condiciones para figurar en los censos.

para figurar en los censos será imprescindible:

a) Estar inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador, antes de la publicación de la presente Orden.

b) No estar inhabilitado en el uso de sus derechos civiles.

Artículo 7.—Los censos se presentarán en impresos según el modelo del anexo II, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 8.—Admisión y exposición de censos.

La Junta Electoral, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas del Secretario de la Junta y el conforme del Presidente de la misma, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se cita: Consejo Regulador, Consejería de Agricultura y Comercio, Direcciones Provinciales del M.A.P.A. y Ayuntamientos de los municipios de la Denominación. Los censos expuestos comprenderán la totalidad de la Denominación, a excepción de los enviados a los Ayuntamientos, que sólo comprenderán los de sus respectivas circunscripciones.

Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido en el anexo I.

III PRESENTACION DE CANDIDATURAS A VOCALES DEL CONSEJO REGULADOR. FORMAS DE PROCLAMACION DE LAS MISMAS.

Artículo 9.—

a) Para la elección de los Vocales y Suplentes por cada uno de los censos a que se refiere el artículo 5, serán electores y elegibles los censados en cada uno de ellos.

b) Las candidaturas a Vocales y Suplentes serán abiertas, conteniendo cada una de ellas los candidatos que correspondan según los censos que se establecen en el artículo 5 y su número máximo será el que se determine de acuerdo con el anexo III.

c) Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud ante la Junta Electoral de la Denominación, en el plazo de dos días contados a partir de la exposición de censos definitivos.

Artículo 10.—

a) Podrán proponer candidaturas las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Agrarias, Asociaciones Profesionales y los Independientes que sean avalados por el 5 por 100, al menos, del total del censo de electores por el que se presenten.

b) Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Agraria o Asociación Profesional podrá presentar más de una candidatura. En la presentación de estas candidaturas no podrán utilizarse símbolos o identificaciones propios de partidos políticos.

Artículo 11.—

a) Ninguna Organización Agraria o Asociación Profesional integrada

en otra superior podrá presentar una candidatura, si lo hace la de mayor ámbito.

Las candidaturas que presenten las Organizaciones Agrarias o Asociaciones Profesionales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.

Las demás candidaturas serán presentadas por sus promotores. La identidad de los firmantes, en el supuesto de presentación por los electores, se acreditará ante la JED, que comprobará si las propuestas y adheridos figuran en el censo correspondiente.

b) Las candidaturas se presentarán ante la JED, según el impreso que figura en el anexo IV, expresando claramente los datos siguientes:

- 1.º.—La denominación de la Asociación o grupo que propone.
- 2.º.—El nombre y apellidos de los candidatos incluidos en ellas, ya sean propuestas por Asociaciones o por independientes.
- 3.º.—El orden de colocación de los candidatos y sus suplentes.
- 4.º.—Relación de avalistas, si procediera, con los requisitos exigidos.

La Secretaría de la JED extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.

A cada candidatura se asignará un número consecutivo por el orden de presentación.

c) Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de los candidatos y fotocopias de su D.N.I., quienes deberán reunir las condiciones de elegibilidad.

d) Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la JED el nombramiento, para cada lista, de un representante con domicilio en el municipio donde radique la JED, que será encargado de todas las gestiones de la respectiva candidatura cerca de la Junta, así como el llamado a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar.

El domicilio social del representante, que podrá ser o no candidato, se hará constar ante la Secretaría de la Junta en el momento de la presentación de la lista.

Artículo 12.—Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, dentro de los siete días siguientes, la JED acordará la proclamación de los mismos, salvo de los que incurran en causa de exclusión, precediéndose a su exposición en el 7.º día en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Artículo 13.—Hecha la proclamación y exposición de las candidaturas dentro de los siete días siguientes a la exposición, (D+43), po-

drán presentarse reclamaciones a la misma ante la JED, que deberá resolver en los siete días siguientes (D+50). Contra el acuerdo de la JED cabe recurso ante la Consejería de Agricultura y Comercio, en el plazo de siete días (D+57), teniendo la misma siete días para resolver (D+64).

IV CONSTITUCION DE MESAS ELECTORALES, VOTACION Y ESCRUTINIO.

Mesas electorales.

Artículo 14.—

a) La Mesa electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por un Presidente y dos Adjuntos, designados por la JED, mediante sorteo entre los electores. Se designarán Suplentes tanto para el Presidente como para los Adjuntos, por el mismo procedimiento.

b) Se constituirán tantas mesas electorales como la JED entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

Artículo 15.—La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D+78) para que, en el plazo de siete días (D+85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La JED resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D+92).

Si la causa impeditiva sobreviniera después, el aviso se realizará de inmediato y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la Junta resolverá igualmente de inmediato.

Si los componentes de la Mesa, necesarios para su constitución, no comparecieran, quien de ellos lo haga lo pondrá en conocimiento de la JED, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 16.—El Presidente y los Adjuntos de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las ocho horas del día (D+95) en el local designado por la misma.

Si el Presidente no acudiese le sustituirá su primer suplente, y de faltar éste, un segundo suplente. Si tampoco acudiese éste, el primer Adjunto y el segundo Adjunto, por este orden. Los Adjuntos que ocuparan la Presidencia o que no acudieran serán sustituidos por sus suplentes.

En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos Adjuntos. A las ocho y media horas, el Presidente extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, firmada por él y los Adjuntos.

En el Acta se expresará necesariamente con qué personas queda constituida la Mesa, en concepto de miembros de la misma.

Asimismo se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

El Presidente de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 17.—La determinación del local, correspondiente a la Mesa Electoral, la efectuará la JED.

Artículo 18.—La documentación a cumplimentar por la Mesa Electoral y remitir a la JED es la siguiente:

- Acta de Constitución de la Mesa.
- Relación de los Interventores.
- Acta de Escrutinio, indicando certificados expedidos.
- Certificación del Acta de Escrutinio, si lo solicitan quienes tengan derecho a ello.

La remisión de los tres primeros documentos será en sobre cerrado.

Votación.

Artículo 19.—Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará, sin interrupción, hasta las veinte horas.

Sólo por causas de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la JED para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

La copia del escrito quedará en poder del Presidente de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrá en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando el Presidente la destrucción de las papeletas depositadas en la urna, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 20.—El derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del censo y por demostración de identidad, mediante documento acreditativo.

Artículo 21.—La votación será personal y secreta, anunciando el Presidente su inicio con las palabras «Empieza la votación». Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar los Adjuntos las listas del censo electoral, comprobar que en ellas figura el nombre del votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. El Presidente, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre del elector, añadiendo «Vota», depositará en la urna la papeleta mencionada.

Artículo 22.—A las veinte horas, el Presidente anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local.

A continuación votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas de todos ellos.

Artículo 23.—Ni en los locales electorales ni en sus inmediaciones podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de candidatura alguna.

Artículo 24.—Las papeletas será facilitadas por la JED a la Mesa Electoral contra el recibo firmado por su Presidente.

Artículo 25.—En las Mesas Electorales deberá haber una urna precintada por la JED, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los censos por los que se presentan candidatos.

El formato de las papeletas, así como las características serán las que se indican en el anexo V. En ningún caso las papeletas recibidas por el Presidente de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble de los electores correspondientes.

Artículo 26.—En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

Artículo 27.—Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los nombres de las personas votadas. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotado.

Serán votos nulos:

- a) El voto emitido en papeleta no oficial.
- b) El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto, o con nombres distintos de los candidatos por el censo que corresponda, o mayor número de candidatos elegibles, o que induzcan a confusión del voto expresado.

Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas.

Artículo 28.—Hecho el recuento de votos, según las operaciones anteriores, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio. Si no se hiciera, o después de resueltas, por la mayoría de la Mesa, las presentadas, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquellas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por los miembros de la misma.

Concluidas las operaciones, el Presidente, los Adjuntos y los Interventores, si los hubiera, de la Mesa firmarán el Acta de la sesión, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por los candidatos, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron (anexo VI: Modelo de Acta de Escrutinio).

Artículo 29.—Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el Acta original del escrutinio de la JED, junto con el Acta de Constitución de la Mesa, relación de interventores y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

V. PROCLAMACION DE VOCALES ELECTOS TITULARES Y SUPLENTE Y PROCEDIMIENTO DE VOTACION DE PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR.

Proclamación de Vocales electos titulares y sus suplentes

Artículo 30.—Recibidas las actas de elección de la Mesa Electoral,

la JED procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, y las suplentes a las que, como tales, figuran en las papeletas.
- b) En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.
- c) Si se produjera una baja entre los vocales elegidos se nombrará al suplente del titular proclamado.

Artículo 31.—La JED, una vez finalizada la asignación de puestos a los tres días de la celebración de las votaciones (D+98), procederá a proclamar, a través de su Presidente, los vocales electos del consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura».

En los días siguientes se remitirán las oportunas credenciales a los Vocales elegidos.

Procedimiento de votación de presidente del Consejo Regulador.

Artículo 32.—A los diez días de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores Vocales del Consejo Regulador y tomando posesión los nuevos. A continuación, y en la misma sesión, el Consejo en pleno elegirá al Presidente, y lo comunicará al Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura para su designación.

Se harán constar los votos obtenidos por el candidato Presidente.

En el caso de que el Presidente se haya elegido de entre los Vocales, para mantener la paridad el Presidente perderá el voto de calidad, no siendo necesario cubrir su puesto de Vocal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se autoriza al Director General de Comercio e Industrias Agrarias para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Segunda.—Cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente Norma se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de marzo de 1992.

Tercera.—Los censos se confeccionarán por el Consejo Regulador según el modelo que figura en el anexo II de esta Orden, fijándose posteriormente el número de Vocales correspondientes a cada uno de los censos mediante Resolución (Anexo III), en la

que, asimismo, se fijará el inicio del proceso electoral (Día D del anexo I).

Cuarta.—Si durante los cuatro años de vigencia del mandato de los Vocales electos, las personas elegidas en la forma que se indica en la presente normativa dejaran de estar vinculadas a los sectores que representan o, en su caso, a la organización que los propuso como candidatos, causarán baja como Vocales y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. El mismo criterio se aplicará en caso de que algún Vocal causara baja por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 89, 4 y 5 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

Quinta.—De acuerdo con la normativa vigente, en todo caso, el proceso electoral deberá estar finalizado antes del día 31 de marzo de 1997.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 30 de septiembre de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

A N E X O I

Calendario electoral para la renovación de los Consejo Reguladores.

D	Publicación D.O.E.
D+1	Constitución Junta Electoral de la Denominación
D+1+1=2	Exposición de los diversos Censos Electorales.
D+2+10=12	Reclamaciones sobre Censos.
D+12+10=22	Exposición de los diversos censos electorales definitivos.
D+22+7=29	Presentación de Candidatos para los diversos Censos.
D+29+7=36	Proclamación y Exposición Listas de Candidatos.
D+36+7=43	Reclamaciones a listas de Candidatos ante la JED
D+43+7=50	Resolución de las reclamaciones por la JED
D+50+7=57	Recursos contra la resolución de la JED ante la Consejería de Agricultura y Comercio.
D+57+7=64	Resolución Recursos por la Consejería de Agricultura y Comercio.
D+64+7=71	Notificación de la resolución y Exposición de candidaturas.
D+71+7=78	Designación de los componentes de las mesas electorales, comunicación a los interesados.
D+78+7=85	Alegaciones de excusas ante la JED
D+85+7=92	Resolución de la JED de las excusas alegadas.
D+92+3=95	Constitución de las mesas electorales y votación.
D+95+3=98	Proclamación de Vocales.
D+98+10=108	Toma de posesión de vocales y propuesta de nombramiento de Presidente del Consejo Regulador.

A N E X O II
(Modelo de impreso para presentación de los Censos)

CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN
"DEHESA DE EXTREMADURA"

Municipio Hoja Nº
 Censo

Censo A: Titulares de ganaderías inscritos.

Censo B: Titulares de Mataderos, Secaderos y Bodegas inscritos.

Nº de Orden	Apellidos y Nombre del Titular o Entidad	Domicilio	D.N.I.	Observaciones
.....
.....
.....

En las hojas siguientes no es preciso la cabecera de la hoja nº 1.

En la última hoja se hará constar lo siguiente:
 Diligencia para hacer constar que el presente "Censo Provisional" de Titulares
 compuesto por
 hojas numeradas con un total de censados,
 estuvo expuesto al público en los locales de
 para oír reclamaciones durante los días a de
 de ambos inclusive

..... a de 1996

El Secretario

A N E X O III

**COMPOSICION DEL CONSEJO REGULADOR
DENOMINACION DE ORIGEN "DEHESA DE EXTREMADURA"**

	SECTOR GANADERO	SECTOR INDUSTRIAL
	----- CENSO A	Mataderos, Secaderos y Bodegas ----- CENSO B
D.O. Dehesa de Extremadura		

A N E X O I V

**Candidatura a Vocales del Consejo Regulador
Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura"**

Censo:

Grupo que la propone:

	Nº Registro	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Localidad	Observaciones
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					

Los que suscriben formalizan la presente candidatura a vocales del Consejo Regulador Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura" por el censo

Nombre y Apellidos	Firmado

La presente candidatura será avalada por los electores que se relacionan al dorso.

Designamos como representante de esta candidatura a Don/Dña.
 D.N.I. Domicilio:
 en Mérida.

Fdo.:

(REVERSO ANEXO IV)

Avalamos la presente Candidatura

Nº Inscripción Registro	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Firmas

Nota: A la presente instancia, se deberán acompañar fotocopias de los D.N.I., de los candidatos, representantes y avalistas.

A N E X O V

MODELO DE PAPELETA OFICIAL

Elecciones de Vocales del Consejo Regulador
Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura"

Sector (1) Censo (2)

Doy mi voto a los siguientes Candidatos:

Titular (3)
Suplente

Titular (3)
Suplente

Señale con una cruz a los candidatos que da su voto.

Nota: Los candidatos titulares figurarán por orden alfabético.

(1) Sector ganadero o industrial

(2) Censo A, B.

(3) A continuación del nombre de cada candidato figurará, entre paréntesis, la candidatura a que pertenece.

A N E X O V I

Modelo de acta de escrutinio.

Los que suscriben, el Presidente, Adjuntos e Interventores si los hubiese, que componen la Mesa Electoral de las elecciones de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura".

CERTIFICAN: que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores	Papeletas válidas
Electores que votan	Papeletas nulas
	Papeletas en blanco

Los votos válidos se distribuyeron en la siguiente forma:

Candidatos	En letra	En número
D.
OBSERVACIONES:		
.....		

Y para que conste, firmamos el presente en,
a de de 1.996

ORDEN de 29 de octubre de 1996, por la que se declara la puesta en riego del sector XVI de la zona regable de Gabriel y Galán en la provincia de Cáceres.

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y en uso de las atribuciones que le están conferidas a esta Consejería de Agricultura y Comercio,

R E S U E L V O:

Primero: Declarar la «puesta en riego» del Sector XVI de la Zona Regable de Gabriel y Galán.

La superficie útil de dicho sector es de 1.507 Has. y está enclavada en los términos municipales de Guijo de Galisteo y Montehermoso en la provincia de Cáceres.

Segundo: Por esta Consejería a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que se han realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego».

Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrada por los propietarios de las fincas afectadas, en cinco anualidades sucesivas, y a los concesionarios de parcelas en 20 anualidades sucesivas, igual que los modestos propietarios cultivadores directos y personales de tierras reservadas con extensión no superior a la unidad de tipo familiar.

Tercero: La publicación de la presente Resolución servirá de general conocimiento de los propietarios de tierra sita en la zona, a los efectos previstos en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial a lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción final agrícola, cuyo valor medio por hectárea sea de treinta quintales métricos de trigo por hectárea, establecido en el Plan General de Colonización, aprobado por Decreto de 18 de marzo de 1955 (B.O.E. n.º 106 de 16 de abril de 1955).

Mérida, a 29 de octubre de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 29 de octubre de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Convenio de Cooperación para la Planificación Educativa suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Juventud por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 26 de julio de 1996 (D.O.E. n.º 92 de 8 de agosto de 1996), a propuesta de la Comisión de selección y seguimiento prevista para la valoración y selección de las solicitudes presentadas y una vez analizadas las mismas

DISPONGO

Artículo Primero.—Hacer pública la relación de Entidades Públicas y Privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las que se le conceden Ayudas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos dentro del presente curso académico, las cuales se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo Segundo.—Hacer pública la relación de Entidades solicitantes a las que se les deniega dicha ayuda, indicando las causas de la misma, según Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación a este Centro, (Art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 29 de octubre de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

Anexo I

Nº Ord.	Entidad	Localidad de Impartición	Modulos
1.	AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	1
2.	AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	1
3.	AYTO. DE ALBALÁ DEL CAUDILLO	ALBALÁ DEL CAUDILLO	1
4.	AYTO. DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	1
5.	AYTO. DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	1
6.	AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	1
7.	AYTO. DE ALCUESCAR	ALCUÉSCAR	1
8.	AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	1
9.	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	1
10.	AYTO. DE ALÍA	ALÍA	1
11.	AYTO. DE ALISEDA	ALISEDA	1
12.	AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	1
13.	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	1
14.	AYTO. DE AZUAGA	AZUAGA	1
15.	AYTO. DE BADAJOZ	BADAJOZ (San Roque y San Fernando)	2
16.	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	1
17.	AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	1
18.	AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	1
19.	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	1
20.	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	1
21.	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	1
22.	AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	1
23.	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	1
24.	AYTO. DE CAÑAMERO	CAÑAMERO	1
25.	AYTO. DE CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	1
26.	AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	1
27.	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	1
28.	AYTO. DE CASATEJADA	CASATEJADA	1
29.	AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	1
30.	AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	1
31.	AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	1
32.	AYTO. DE CORIA	CORIA	1
33.	AYTO. DE CHELES	CHELES	1
34.	AYTO. DE DON BENITO	DON BENITO	1
35.	AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	1
36.	AYTO. DE ELJAS	ELJAS	1
37.	AYTO. DE ESCURIAL	ESCURIAL	1
38.	AYTO. DE FERIA	FERIA	1
39.	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	1
40.	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	1

Nº Ord.	Entidad	Localidad de Impartición	Modulos
41.	AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO - ALAGON	1
42.	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	1
43.	AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	1
44.	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	1
45.	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	1
46.	AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	1
47.	AYTO. DE HOYOS	HOYOS	1
48.	AYTO. DE IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	1
49.	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	1
50.	AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	1
51.	AYTO. DE LA CUMBRE	LA CUMBRE	1
52.	AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	1
53.	AYTO. DE LA GARROVILLA (COM. TERAPEUTICA)	LA GARROVILLA	1
54.	AYTO. DE LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	1
55.	AYTO. DE LA PARRA	LA PARRA	1
56.	AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	1
57.	AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	1
58.	AYTO. DE LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	1
59.	AYTO. DE LLERENA	LLERENA	1
60.	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	1
61.	AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	1
62.	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	1
63.	AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	1
64.	AYTO. DE MEMBRIO	MEMBRIO	1
65.	AYTO. DE MÉRIDA	MÉRIDA	2
66.	AYTO. DE MIAJADAS	ALONSO DE OJEDA	1
67.	AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	1
68.	AYTO. DE MONROY	MONROY	1
69.	AYTO. DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	1
70.	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	1
71.	AYTO. DE MONTIJO	MONTIJO	1
72.	AYTO. DE MORALEJA	MORALEJA	1
73.	AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	1
74.	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	1
75.	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	1
76.	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	1
77.	AYTO. DE OLIVENZA	OLIVENZA	1
78.	AYTO. DE PALOMAS	PALOMAS	1
79.	AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	1
80.	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	1
81.	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	1
82.	AYTO. DE PINOFranqueado	PINOFranqueado	1
83.	AYTO. DE PLASENCIA	PLASENCIA	2

Nº Ord.	Entidad	Localidad de Impartición	Modulos
84.	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER	1
85.	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	1
86.	AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	1
87.	AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	1
88.	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	1
89.	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	1
90.	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	1
91.	AYTO. DE SAUCEDILLA	SAUCEDILLA	1
92.	AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	1
93.	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	1
94.	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	1
95.	AYTO. DE STA. MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	1
96.	AYTO. DE TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	1
97.	AYTO. DE TALAVÁN	TALAVÁN	1
98.	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	1
99.	AYTO. DE TALAYUELA	TALAYUELA	1
100.	AYTO. DE TORNAVACAS	TORNAVACAS	1
101.	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	1
102.	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARÍA	TORRE DE SANTA MARÍA	1
103.	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLAS DE LA TIESA	1
104.	AYTO. DE TORREJONCILLO	VALDENCÍN	1
105.	AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	1
106.	AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	1
107.	AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	1
108.	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	VALENCIA DE ALCANTARA	1
109.	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	1
110.	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	1
111.	AYTO. DE VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	1
112.	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	1
113.	AYTO. DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	VILAFRANCA DE LOS BARROS	1
114.	AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	1
115.	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	1
116.	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	1
117.	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	1
118.	AYTO. DE VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	1
119.	AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	1
120.	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	VILLARTA DE LOS MONTES	1
121.	AYTO. DE ZAFRA	ZAFRA	1
122.	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	1
123.	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	1
124.	AYTO. DE ZORITA	ZORITA	1
125.	E.L.M. DE BARBAÑO	BARBAÑO	1
126.	E.L.M. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	1
127.	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	1

Nº Ord.	Entidad	Localidad de Impartición	Modulos
128.	E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	1
129.	MANCOMUNIDAD "LACIMURGA"	ORELLANA DE LA SIERRA	1
130.	MANCOMUNIDAD "SAN MARCOS"	POZUELO DE ZARZON y OTROS	3
131.	ASOC. ADISGATA	GATA	1
132.	ASOC. ADISGATA	SAN MARTÍN DE TREVEJO	1
133.	ASOC. ADISGATA	VILLASBUENAS DE GATA	1
134.	ASOC. CENTROS DE CULT. POP. Y PROMOCIÓN DE LA MUJER	BADAJEZ	2
135.	CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES	CÁCERES	1
136.	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA Y BADAJEZ	BADAJEZ (Finca Pozo Nuevo)	1
137.	CRUZ ROJA DE BADAJEZ	BADAJEZ (Cerro de Reyes)	1
138.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CÁCERES	TALAYUELA	1
139.	CSI-CSIF EXTREMADURA	GÉVORA y VALDEBÓTOA	2
140.	FUNDACIÓN ECCA	BADAJEZ	1
141.	FUNDACIÓN ECCA	CÁCERES	1
142.	U. G. T. DE EXTREMADURA	LOS GUADALPERALES Y C. PENIT. CÁCERES I	2
143.	U.P. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	1
144.	U.P. DE BADAJEZ	BADAJEZ (Suerte de Saavedra)	1
145.	U.P. DE CÁCERES	CÁCERES	4
146.	U.P. DE CASAR DE CÁCERES "HELÉNIDES DE SALAMINA"	CASAR DE CÁCERES	1
147.	U.P. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	1
148.	U.R. CC. OO. DE EXTREMADURA	NAVALMORAL DE LA MATA Y TALAYUELA	2

Anexo II

Entidad	Localidad	Motivo
AYTO. DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	Fuera de plazo
AYTO. DE BERZOCANA	BERZOCANA	Fuera de plazo
AYTO. DE DELEITOSA	DELEITOSA	Fuera de plazo
AYTO. DE JARAICEJO	JARAICEJO	Fuera de plazo
AYTO. DE ROSALEJO	ROSALEJO	Fuera de plazo
ADEPA (Asociación Desarrollo Educación Perm. Adultos)	AZUAGA	Puntuación Insuficiente
ALTERNATIVA JUVENIL POR EL EMPLEO (ALJUVEM)	ALDEA MORET (CÁCERES)	Puntuación Insuficiente
ALTERNATIVA JUVENIL POR EL EMPLEO (ALJUVEM)	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Puntuación Insuficiente
ALTERNATIVA JUVENIL POR EL EMPLEO (ALJUVEM)	JARAIZ DE LA VERA	Puntuación Insuficiente
ALTERNATIVA JUVENIL POR EL EMPLEO (ALJUVEM)	JARANDILLA DE LA VERA	Puntuación Insuficiente
ALTERNATIVA JUVENIL POR EL EMPLEO (ALJUVEM)	SIERRA DE FUENTES	Puntuación Insuficiente
ALTERNATIVA JUVENIL POR EL EMPLEO (ALJUVEM)	VILLANUEVA DE LA VERA	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	ACEBO	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	CADALSO	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	DESCARGAMARÍA	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	HERNÁN PEREZ	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	LA MOHEDA DE GATA	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	PERALES DEL PUERTO	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	ROBLEDILLO DE GATA	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	TORRE DE DON MIGUEL	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	TORRECILLA DE LOS ANGELES	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	VEGAVIANA	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	VILLAMIEL-TREVEJO	Puntuación Insuficiente
ASOC. ADISGATA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Puntuación Insuficiente
ASOC. AMAS DE CASA CONS. Y USUA. "LA ESPERANZA"	MOHEDAS DE GRANADILLA	Puntuación Insuficiente
ASOC. CULT. "ALEGRE ESPERANZA"	MATA DE ALCÁNTARA	Puntuación Insuficiente
ASOC. CULTURAL OZANAM	DON BENITO	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	MÉRIDA	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES "AMANECER"	LA ZARZA	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES "AGUSTINA DE ARAGÓN"	BADAJOS	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES DE LOS SANTOS	LOS SANTOS DE MAIMONA	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO".	ALMENDRALEJO	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO".	HORNACHOS	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO".	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO".	MÉRIDA	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO".	NAVALVILLAR DE PELA	Puntuación Insuficiente
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO".	PUEBLA DEL MAESTRE	Puntuación Insuficiente
ASOC. EQUIPO DE SOLIDARIDAD	BADAJOS	Puntuación Insuficiente
ASOC. JUVENIL "GRANITO DE ARENA"	BADAJOS	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO	Puntuación Insuficiente
AYTO. BARCARROTA	BARCARROTA	Puntuación Insuficiente
AYTO. CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE ACEHUCHE	ACEHUCHE	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	Puntuación Insuficiente

Entidad	Localidad	Motivo
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	ALDEHUELA DE JERTE	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	BAÑOS DE MONTEMAYOR	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CABRERO	CABRERO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CADALSO	CADALSO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEÓN	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CASAS DE MILLÁN	CASAS DE MILLÁN	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	CASAS DEL CASTAÑAR	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CASTUERA	CASTUERA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CEDILLO	CEDILLO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE EL GORDO	EL GORDO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE ENTRÍN BAJO	ENTRÍN BAJO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE GARROVILLAS	GARROVILLAS	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	Incumplir. Art. 6.2..C
AYTO. DE HERRERUELA	HERRERUELA	Puntuación insuficiente
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	Incumplir. Art. 6.2..C
AYTO. DE HINOJAL	HINOJAL	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE JERTE	JERTE	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE LA ATALAYA	ATALAYA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE LA GARGANTA	LA GARGANTA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE LA PESGA	LA PESGA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE LLERA	LLERA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE MADROÑERA	MADROÑERA	Puntuación Insuficiente

Entidad	Localidad	Motivo
AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE MANCHITA	MANCHITA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE NUÑOMORAL	NUÑOMORAL	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE PALOMERO	PALOMERO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMÁN	PERALEDA DE SAN ROMÁN	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE SALORINO	SALORINO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	SANCTI-SPIRITUS	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE SANTA ANA	SANTA ANA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE TORIL	TORIL	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE TORREJÓN EL RUBIO	TORREJÓN EL RUBIO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE TORREMOCHA	TORREMOCHA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE TRUJILLO	TRUJILLO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE VALDEMORALES	VALDEMORALES	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE ZAHINOS	ZAHINOS	Puntuación Insuficiente
AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	Puntuación Insuficiente
AYTO. HERRERA DE ALCÁNTARA	HERRERA DE ALCÁNTARA	Puntuación Insuficiente
AYTO. HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	Puntuación Insuficiente
CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE PLASENCIA	PLASENCIA	Incumplir. Art. 6.2..C
CONFERENCIA DE SEÑORAS SAN VICENTE DE PAUL	MÉRIDA	Puntuación Insuficiente
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	Puntuación Insuficiente

Entidad	Localidad	Motivo
E.L.M. DE LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES	Puntuación Insuficiente
E.L.M. DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	Puntuación Insuficiente
EPEYS	MONTIJO	Puntuación Insuficiente
FUNDACIÓN "8 DE MARZO"	MÉRIDA	Puntuación Insuficiente
MANCOMUNIDAD "RIBERA DE FRESNEDOSA"	TORREJONCILLO	Puntuación Insuficiente
PARROQUIA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	BADAJOS	Puntuación Insuficiente
U.P. "PELAYO MORENO" DE CALAMONTE	CALAMONTE	Puntuación Insuficiente
U.P. DE CASTUERA	CASTUERA	Puntuación Insuficiente
U.P. DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	Puntuación Insuficiente
U.P. DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	Puntuación Insuficiente
U.P. DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	Puntuación Insuficiente
U.P. DE TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	Puntuación Insuficiente
U.P. DE ZAFRA	ZAFRA	Puntuación Insuficiente

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 26 de junio de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, consistente en recalificación de suelo en la Unidad de Actuación S.J.-1B en San Jorge de Alor, y ampliación de suelo urbano en la barriada «Los Amigos», Ctra. C-436 y restantes terrenos de la parcela 7001 del Polígono 6 de rústica.

2.º Publicar como anejo a este acuerdo la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

A N E J O

El artículo V.132 perteneciente al «Epígrafe 4.1: FAMILIAR INTENSIVO 2», de las Normas Urbanísticas quedará redactado como sigue:

Art V.132.—Superficie de ocupación máxima y edificabilidad.

1. En general para esta tipología edificatoria, la superficie de ocu-

pación máxima de parcela será del 70% de la superficie de ésta. Esta ocupación supone una edificabilidad del 1,4 m²/m².

2. Existe una zona de terrenos, calificados como urbanos en la modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana en Carretera de Puente Ayuda (UA-38) en que, a pesar de estar calificados con esta tipología, se exigirá en ellos una edificabilidad máxima del 1,26 m²/m², por acuerdo entre propietario de los terrenos y el Ayuntamiento durante la Modificación Puntual n.º 5, que los llevó a su calificación actual, según plano adjunto en página 22.

3. Existen en San Jorge de Alor unos terrenos calificados como "Familiar Intensivo - 2 Alturas" en el margen derecho de la carretera que llega desde Olivenza que, a pesar de su calificación, la ocupación máxima de parcela se fija en el 40% en lugar del 70% genérico para esta tipología.

**RESOLUCION de 15 de octubre de 1996,
de la Dirección General de Medio Ambiente,
por la que se hace pública la declaración de
impacto ambiental sobre el proyecto de
adecuación del C. V. de Acebo a la CC-513,
Ayuntamiento de Acebo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 15 de octubre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE
ADECUACION DEL C. V. DE ACEBO A LA CC-513, AYUNTAMIENTO
DE ACEBO**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los pro-

yectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 96 de fecha 20 de agosto de 1996. En dicho período de información pública solamente se han formulado alegaciones de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura.

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente se recogen en el anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Adecuación del C.V. de Acebo a la CC-513, Ayuntamiento de Acebo».

Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—Entre los PK 0,300 y 0,680 se construirá la alternativa propuesta en el Estudio de Impacto Ambiental para evitar la destrucción de una zona de callejas empedradas con muros de mampostería.

2.—Entre los PK 1,100 y 1,520 se construirá la alternativa propuesta en el Estudio de Impacto Ambiental con el fin de evitar el trazado en trinchera con una altura de nueve metros.

3.—Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estu-

dio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

4.—Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

5.—Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

6.—Protección del suelo. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Dirección General de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

—La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

—La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

—La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

7.—Protección de la fauna y la flora.

Se adoptarán las medias necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Dirección General de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

8.—Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Diputación de Cáceres remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

A N E X O I

Alegaciones presentadas

La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura realiza las siguientes alegaciones:

1.—Se hace una crítica del trazado de la nueva carretera considerando que no se adapta a la orografía de la zona y a las necesidades viarias del municipio, derivándose de la ejecución del proyecto movimientos de tierra que ocasionarán impactos ambientales negativos.

2.—Para corregir dichos impactos se propone:

A) Que las «formaciones trinchera», frecuentes en numerosos tramos del nuevo trazado, especialmente en las variantes en plante, se reduzcan considerablemente, relajando los cambios de rasante en menor proporción que la prevista.

B) Que se restituyan íntegramente los muros tradicionales de piedra afectados por derribo del P.K. 0,120 al 0,300, en su margen derecha, así como otros afectados puntualmente en tramos posteriores.

C) Que se adopte la resolución alternativa propuesta en el Estudio de Impacto Ambiental, del P.K. 0,300 al 0,680, frente a la variante prevista en el proyecto técnico, que afectaría en mucha mayor medida a superficies de cultivo y a un camino público delimitado perfectamente con muros de mampostería.

D) Que se adopte la solución alternativa propuesta en el estudio, frente a la proyectada inicialmente, en la variante del P.K. 1.100 al 1.520, que supondría una larga trinchera desde el P.K. 1.240 al 1.500, llegando a casi 10 m., sobre una ladera de mayor cota que la alternativa, cuyo trazado prácticamente no implicará la aparición de desmontes importantes, por discurrir a menor cota, más cercana a la carretera actual.

E) En otros tramos, como el P.K. 1.560 al 1.680 se crean desmontes de hasta 4,5 m. Se propone su reducción ajustando en lo posible el nuevo trazado al actual, o desplazándolo a una cota próxima de menor pendiente.

F) Aunque surgirán terraplenes de considerable envergadura, se considera que pueden integrarse a efectos paisajísticos, cubriéndolos con tierra vegetal e inmediatamente repoblados; con semillas y plantas arbóreas y arbustivas autóctonas. Esto mismo no puede realizarse en los cortes de desmonte, que ocasionan una ruptura paisajística permanente y de imposible integración al medio, proponiendo que se eviten fuertes desmontes.

Consideraciones sobre las alegaciones

Las alegaciones presentadas se ajustarán a los criterios de la Dirección General de Medio Ambiente, y por ello se consideran adecuadas las alternativas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental que han sido incluidas en el condicionado de la presente Declaración.

En cuanto al resto de las alegaciones coinciden con la correcta ejecución de las medidas correctoras propuestas.

A N E X O I I

Descripción del proyecto

El «Proyecto de adecuación y mejora del C.V. de Acebo a la CC-513» consiste en la mejora de las características geométricas del trazado, suavizando las pendientes y ampliando los radios de las curvas, al tiempo que se amplía el ancho de afirmado hasta 6,40 metros, lo que permite la señalización horizontal tanto en el eje como en los bordes. Se proyectan variantes que eliminan curvas peligrosas existentes en la actualidad. Al tiempo que disminuye la longitud que pasa de 3.140 metros a 2.940 metros.

El movimiento de tierras consiste en el desbroce de 29.731 m². con una profundidad media de 0,30 metros, superficie en la que una vez preparada se terraplenarán 5.000 m³. con material procedente de la excavación y 14.576,707 m³. con terrenos procedentes de préstamos. La excavación en desmonte a realizar es de 40.142,414 m³.

Las obras de fábrica menores consistirán en 136 metros de cuerpo de obra de caño modelo C-2 y 20 boquillas para dichos caños y 20 metros lineales de caño de 1,00 metro de diámetro con sus dos boquillas. También se proyecta la realización de

dos alcantarillas modelo A-I. Todas las boquillas se realizarán con mampostería careada con piedra del lugar, para causar el menor impacto posible.

A N E X O I I I

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental tras la descripción detallada del proyecto acompañada de fotocomposiciones y perfiles, incluye un inventario ambiental en el que se describen las características de los siguientes factores: clima, biogeografía, geología, suelos, vegetación, fauna y socioeconomía.

Una vez realizado el estudio anterior y analizado el proceso de la obra, se ha analizado detalladamente el impacto que las distintas actividades podrían causar en cada unidad ambiental, tanto en la construcción como en la explotación, identificando su naturaleza, tipo de acción, extensión, plazo, persistencia, reversibilidad y magnitud, una vez aplicadas las medidas correctoras propuestas.

La serie más representativa de impactos, a tener en cuenta, se centran mayoritariamente en la fase de construcción, tanto por la actividad de la maquinaria como por el propio desarrollo de la traza.

No se producirán impactos negativos de magnitud considerable siempre y cuando se adopten las medidas correctoras que son propuestas en el apartado correspondiente del Estudio de Impacto Ambiental.

El capítulo de medidas correctoras incluye una detallada relación de medidas que deben ser adoptadas para evitar y/o corregir los posibles impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto.

En síntesis las medidas son las siguientes:

—Dos trazados alternativos en una zona de callejas empedradas y muros de mampostería y en otro punto para evitar el trazado en trinchera.

—Para evitar erosiones en los terraplenes se propone la protección de los taludes con material grueso, sobre el que posteriormente se realiza el vertido del terreno vegetal, que quedará entre los huecos de los bloques.

—Para evitar los desprendimientos en los taludes de las excavaciones se ha propuesto realizar un saneo de toda la superficie.

—Para evitar el polvo, la zona de actuación en la obra debe ser

regada de forma continua y limitar el área de circulación de maquinaria a la estrictamente necesaria.

—Si es necesario realizar voladuras, éstas se llevarán a cabo fuera del periodo crítico de reproducción para la fauna.

—Las excavaciones y terraplenes van a modificar los cauces existentes y crear otros nuevos. Para evitar erosiones se propone la protección del nuevo cauce hasta su unión aguas abajo con el antiguo.

—Se disminuye el impacto sobre el paisaje con la revegetación de los taludes de los terraplenes y el tratamiento de envejecimiento de los de las excavaciones.

—En una de las zonas con gran cuenca visual se propone la creación de un área de descanso y parada, que puede también aprovecharse previamente como vertedero.

A fin de garantizar la ejecución y efectividad de las medidas correctoras se establece una serie de medidas de seguimiento y control que constituyen el programa de vigilancia y control.

Merida, 15 de octubre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación en 99 Has. de la finca "El Hueso" del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986 de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Merida, 15 de octubre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sanchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION EN 99 HAS. DE LA FINCA "EL HUESO" DEL TERMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE LLERENA (BADAJOZ)» (Expediente: AF96/0000716).

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Sr. D. F. Javier Peche Romero-Camacho, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 97, de 22 de agosto de 1996.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo III se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación en 99 Has. de la finca "El Hueso" del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

1.—Medidas preventivas y correctoras:

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegura la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.—El desbroce y el subsolado se realizarán siguiendo las curvas de nivel.

2.—Construcción de caminos:

2.1.—No se efectuarán movimientos de tierra, salvo, y de forma moderada, los que afecten a la propia plataforma del camino.

2.2.—El trazado se hará de manera que no sea necesario eliminar vegetación arbórea autóctona.

2.3.—Se aconseja hacer el trazado del camino de tal manera que no se rompa la estética del paisaje.

2.4.—Se suavizarán las pendientes de los taludes de las cunetas del camino para evitar problemas de erosión.

2.5.—En todo caso, no se dejarán pendientes superiores al 8% en el trazado del camino.

3.—Construcción de dos charcas:

3.1.—No se situarán en cursos continuos de agua (ríos, riveras y arroyos).

3.2.—Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea.

3.3.—Se recubrirá con tierra vegetal la pared de la charca con el fin de potenciar la revegetación de la misma.

3.4.—Se retirarán y repartirán las tierras procedentes de la excavación en el terreno cercano.

4.—Protectores individuales:

4.1.—Se recomienda utilizar en los protectores individuales tipo invernadero colores que se mimeticen con el entorno (ocres, marrones y pardos, ...).

4.2.—Se retirarán los protectores una vez hayan cumplido su función protectora.

5.—Cerramiento:

5.1.—El cerramiento se realizará únicamente en la zona a reforestar.

5.2.—Dado que la finalidad del cerramiento es la protección de la

reforestación, una vez asegurada ésta, se retirará el cierre excepto en las lindes, quedando dicha zona libre de alambrada.

5.3.—No se utilizará alambre de espinos.

5.4.—La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm. (450 cm²), o, en su defecto, se construirán portillos a nivel del suelo de 15-20 x 30 cm. cada 50 m. a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34f. de la Ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

5.5.—El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos para cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

5.6.—Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público hidráulico, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 de la Ley 29/85, de Aguas. Asimismo deberá dejarse franqueable una faja de una anchura de 5 m. a ambos lados del cauce (zona de servidumbre).

5.7.—La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbórea y arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas, apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m.), etc....

5.8.—No se utilizarán especies arbóreas autóctonas como apoyo del cerramiento.

6.—El periodo para realizar las actividades será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, con el fin de evitar la perturbación a la nidificación y desarrollo de las especies faunísticas.

7.—Antes de iniciar los trabajos deberá contactar con el Agente de Medio Ambiente de la zona, D. Juan Fernández Blanco-García (Teléfono: 30 14 69).

2.—Programa de vigilancia ambiental:

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, un informe sobre el estado y progreso de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

A N E X O I

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

- 1.—Acciones previas sobre la vegetación y el suelo:
 - 1.1.—Desbroce de matorral mediante gradeo a hecho.
 - 1.2.—Subsolado lineal.
- 2.—Implantación nueva vegetación:
 - 2.1.—Especie: *Quercus rotundifolia* (encina).
 - 2.2.—Método: Plantación.
 - 2.3.—Densidad: 4 x 4 m.
 - 2.4.—Marco: 625 plantas/Ha.
- 3.—Obras auxiliares:
 - 3.1.—Protectores individuales.
 - 3.2.—Cerca ganadera de 1,5 m. de altura (2.115 m.l.).
 - 3.3.—Construcción de caminos, 1.514 m.l. y 4 m. ancho.
 - 3.4.—Construcción de 2 charcas.

A N E X O II

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/91 en su artículo 3.

Se recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando el efecto de la actividad sobre el suelo, la vegetación, la fauna, valores singulares y la socioeconomía.

Medidas correctoras indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental:

- 1.—Se respetarán las especies vegetales existentes contempladas en el Decreto 85/96.
- 2.—Se dejarán sin desbrozar una banda de 5 m. en las márgenes de los arroyos existentes.
- 3.—En las zonas de pendiente se desbrozará siguiendo las curvas de nivel.
- 4.—No se desbrozará a menos de 300 m. de un nido de especie en peligro de extinción.
- 5.—Los trabajos comenzarán en el período indicado por la Dirección General de Medio Ambiente.

A N E X O III

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación en 99 Has. de la finca "El Hueso" del término municipal de Higuera de Llerena (Bada-joz)», no han contestado ningún organismo, ni institución.

Merida, 15 de octubre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia a Concurso Público, el suministro de «Diverso Material Zoosanitario», Expte.: 12-02-712B-601-0040-96.

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 3.200.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su pu-

blicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán re-señados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía Industria y Hacienda, Mérida.

Los gastos que ocasione este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 30 de octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. N.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a Concurso Público, el suministro de «Crotales ovino- caprino», Expte.: 12-02-712B-601-0041-96.

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 6.833.500 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán re-señados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría Gene-

ral Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía Industria y Hacienda, Mérida.

Los gastos que ocasione este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 30 de octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. N.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, el suministro de «Cebadero automático», Expte: 12-02-712B-601-0042-96.

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 3.500.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán re-señados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía Industria y Hacienda, Mérida.

Los gastos que ocasione este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 30 de octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. N.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento de urgencia, el suministro de «Tubos para extracción de muestras de sangre», Expte: 12-02-712B-601-0043-96.

Se anuncia a Concurso Público, por el procedimiento de urgencia, por un importe máximo de 37.000.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del décimo tercer día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía Industria y Hacienda, Mérida.

Los gastos que ocasione este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 30 de octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. N.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento de urgencia, el suministro de «Agujas y portatubos para extracción de muestras de sangre», Expte: 12-02-712B-601-0044-96.

Se anuncia a Concurso Público, por el procedimiento de urgencia, por un importe máximo de 37.000.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del décimo tercer día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía Industria y Hacienda, Mérida.

Los gastos que ocasione este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 30 de octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. N.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, el suministro de «Aparato de ultrasonidos y sondas», Expte: 12-02-712B-601-0045-96.

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 5.200.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía Industria y Hacienda, Mérida.

Los gastos que ocasione este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 30 de octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. N.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 25 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro adquisición de dos equipos de otoemisiones acústicas.

Celebrado el concurso para la contratación del suministro Adquisición de dos equipos de otoemisiones acústicas anunciado en el D.O.E. n.º 90 de fecha 3 de agosto de 1996, se hace pública la adjudicación, con fecha 8 de octubre de 1996, a la empresa INSTITUTO AUDITIVO ESPAÑOL, S.A. por un importe de 3.210.000 PTAS. (tres millones doscientas diez mil pesetas).

Mérida, a 25 de Octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. 15.01.96 (D.O.E 30.01.96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ CANO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos así como sus propietarios afectados por la obra de: Acondicionamiento de la Ctra. BA-702, de la N-503 a Fuenlabrada de los Montes.

Para la ejecución de la obra: Acondicionamiento de la Ctra. BA-702, de la N-503 a Fuenlabrada de los Montes, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 03 de octubre de 1996, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 30 de octubre de 1996.—El Secretario Gral. Técnico, P.O. (Orden 3 de octubre de 1995), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 963CB0200102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. BA-702, DE LA N-503 A FUENLABRADA DE LOS MONTES

TERMINO MUNICIPAL : FUENLABRADA DE LOS MONTES (0605100) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	17/180	LUCAS BABIANO, ARCADIO LAS MACHALINAS, 23 BADAJOZ	516	ENCINAS, PASTOS			
000002/00	17/179	LUCAS BABIANO, ARCADIO C/ LAS MACHALINAS, 23 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	801	ENCINAS, PASTOS			
000003/00	17/177	GONZALEZ LUCAS, MARINO C/ LAUREL, 23 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	0	ENCINAS, PASTOS			NO AFECTADA
000004/00	17/178	MOLINA YEGROS, FLORENTINO C/ SAN ROQUE, 7 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	1.226	ENCINAS, PASTOS			
000005/00	SN/	CAMINO PUBLICO					
000006/00	17/115	ALVAREZ YEGROS, CARMEN C/ CANTARRANAS, 19 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	768	ENCINAS, PASTOS			
000007/00	17/116-C	SERRANO POZO, EUSEBIO C/ PEÑA PERRITOS, 9 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	254	PASTOS	SALVACUNET. 1ª	11, M1	
000008/00	17/117	ZARATE CABRERA, RAIMUNDO PLAZA ESPAÑA, 6 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	279	ENCINAS, PASTOS			
000009/00	17/118	JURADO GOMEZ, JUAN MANUEL C/ LARGA PUEBLO, 18 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	270	ENCINAS, PASTOS			
000010/00	17/119	COOPERATIVA MONTE MIEL DE FUENLABRADA	769	PASTOS	SALVACUNET. 1ª	20, M1	SA, COND.A.P.
000011/00	17/120	JURADO PALMERO, EUGENIO PLAZA DE ESPAÑA, 13 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	164	PASTOS	SALVACUNET. 2ª	15, M1	EMISARIO

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 5.047

EXPEDIENTE : 963CB0200102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. BA-702, DE LA N-503 A FUENLABRADA DE LOS MONTES

TERMINO MUNICIPAL : FUENLABRADA DE LOS MONTES (0605100) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000012/00	17/121	JURADO PALMERO, EUGENIO PLAZA DE ESPAÑA, 13 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	176	PASTOS			EMISARIO
000013/00	SN/	CAMINO PUBLICO	0	CAMINO			
000014/00	17/122	BABIANO SOLANA, VICENTA	316	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	50,M1	
000015/00	17/123	BABIANO CITA, MARINA C/ LA HIGUERA, 8 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	423	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	70,M1	
000016/00	17/124	DESCONOCIDO	175	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	35, M1	
000017/00	17/125	DESCONOCIDO	77	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	25,M1	
000018/00	/02	DESCONOCIDO	590	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	175,M1	POL: 23.332
000019/00	/01	DESCONOCIDO	393	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	105,M1	POL: 233.332
000020/00	17/107	LUCAS AGUDO, VICENTE C/ SAN ROQUE, 2 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	1.986	ENCINAS, PASTOS	MALLA	160,M1	
000021/00	17/110	BADAJOZ LUCAS AGUDO, VICENTE C/ SAN ROQUE, 2 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	509	ENCINAS, PASTOS	MALLA	60,M1	
000022/00	17/112	LUCAS AGUDO, MIGUEL C/ CANTON, 14 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	2.766	ENCINAS, PASTOS	MALLA	340,M1	
000023/00	17/114	LUCAS CABRERA, TOMAS C/ LARGA PUEBLO, 7 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	90	PASTOS	MALLA	385,M1	
000024/00	SN/	CAMINO PUBLICO	2.780	ENCINAR			
000025/00	17/80	VENTAS CITA, FRANCISCO C/ LOS CEDROS, 18 MADRID	90	PASTOS	PARED PIEDRA 1ª	35,M1	ACC. HORM.TU.
000026/00	17/79	RUIZ MILLAN, ISABEL C/ TIZNE, 2 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	472	ENCINAR			
			120	ENCINAS, PASTOS			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 16.010

EXPEDIENTE : 963CB0200102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. BA-702, DE LA N-503 A FUENLABRADA DE LOS MONTES		TERMINO MUNICIPAL : FUENLABRADA DE LOS MONTES (0605100) (BADAJOZ)						
N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000027/00	17/78		MUÑOZ JURADO, PEDRO C/ RUIZ DE ALDA, 9 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	219	ENCINAS, PASTOS			
000028/00	17/77		CLEMENTE POZO, MARIA DEL CARMEN ZARATE CABRERA, RAIMUNDO PLAZA DE ESPAÑA, 6 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	99 82	ENCINAS, PASTOS ENCINAS, PASTOS			
000030/00	17/75		JURADO GOMEZ, JUAN MANUEL C/ LARGA PUEBLO, 18 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	221	ENCINAS, PASTOS			
000031/00	17/74		COOPERATIVA MONTE MIEL DE FUENLABRADA BADAJOZ	659	ENCINAS, PASTOS MALLA		60, M1	
000032/00	SN/		CAMINO PUBLICO JURADO PALMERO, JOSE LUIS PLAZA CALZADA, 12 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	339 200	PASTOS HUERTA REG.	PARED DE BLOQUE	60, M1	
000034/00	17/67		JURADO PALMERO, ANGEL C/ CAPILLA, 1 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	213	ENCINAS, PASTOS PARED PIEDRA 1ª		45, M1	
000035/00	17/66		JURADO PALMERO, EUGENIO PLAZA DE ESPAÑA, 13 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	66	ENCINAS, PASTOS PARED PIEDRA 1ª		20, M1	
000036/00	17/65		JURADO PALMERO, MARIA DEL ROSARIO LAPARRA ALBALAT, MANUEL DIAZ POZO, PEDRO C/ LOS JARDINES, 52 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	114 430 336	ENCINAS, PASTOS PARED PIEDRA 1ª PASTOS LABOR SECANO		20, M1 70, M1	
000039/00	17/61		DESCONOCIDO DESCONOCIDO GALLEGO CABARERO, EMILIANO C/ CABO S. VICENTE, 8 ALCORCON MADRID	199 261 86	LABOR SECANO LABOR SECANO LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 1ª	35, M1 50, M1 20, M1	
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :								19.534

EXPEDIENTE : 963CB0200102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. BA-702, DE LA N-503 A FUENLABRADA DE LOS MONTES

TERMINO MUNICIPAL : FUENLABRADA DE LOS MONTES (0605100) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000042/00	17/58	GALLEGO GRANADO, JUAN C/ LAS MACHALINAS, 33 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	175	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	35,M1	
000043/00	17/57	CABRERA YEGROS, AMANCIA C/ LARGA PUEBLO, 11 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ	526	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	110,M1	
000044/00	/01	DESCONOCIDO	459	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1ª	105,M1	POL: 22.234
TOTAL METROS EXPROPIACION :						20.694	

NOTA: LOS CERRAMIENTOS SERÁN EJECUTADOS POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ADJUDICATARIA DE LA OBRA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANUNCIO de 24 de octubre de 1996, para la contratación de la Consultoría y Asistencia para la realización de soporte en vídeo y CD ROM multimedia para la campaña de difusión del Plan Integral de Juventud «Extremadura Joven».

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, ha resuelto anunciar a pública licitación por el sistema de concurso abierto, la Consultoría y Asistencia para la realización de soporte en vídeo y CD ROM multimedia para la campaña de difusión del Plan Integral de Juventud «Extremadura Joven», con las siguientes características:

Presupuesto de licitación: 6.032.000 Ptas. (IVA incluido)

Plazo de ejecución: Diez días desde la firma del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Juventud, en su Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior, C/ Santa Julia, n.º 5 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio anteriormente reseñado.

En caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, el empresario deberá comunicar fehacientemente mediante telex, fax o telegrama, al órgano de contratación y en el mismo día, la fecha de imposición del envío en la oficina de Corresos desde donde se haya remitido.

La Mesa de Contratación tendrá lugar en las dependencias de esta Consejería, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 24 de octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. 03/08/95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto

«Reforestación de 21,5 Has. de la finca Borda y Cabeza Borda del término municipal de Santiago del Campo».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 21,5 Has. de la finca "Borda y Cabeza Borda" del término municipal de Santiago del Campo», (Solicitante: D. Sinforiano Flores Flora, y n.º de expediente AF96/0001557) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/ Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de octubre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 99,68 Has. de la finca "La Holguina" del término municipal de Cáceres».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 99,68 Has. de la finca "La Holguina" del término municipal de Cáceres», (Solicitante: Alforen, Plantaciones Forestales, S.A. y n.º de expediente AF96/0001676) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/ Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de octubre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Planta de tratamiento de residuos clínicos de la clase III, como ampliación de las obras de vertedero de R.S.U. en el término municipal de Badajoz».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Planta de tratamiento de residuos clínicos de la clase III, como ampliación de las obras de vertedero de R.S.U. en el término municipal de Badajoz», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/ Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de octubre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 3 de octubre de 1996, sobre instalación de taller de ferralla en terrenos situados en zona de la ermita, en Calzadilla de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en

el apartado 2.d. del Art 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de taller de ferralla en terrenos situados en zona de la ermita, promovido por Construcciones Puntomira, S.L. de Calzadilla de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Sta. Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, a 3 de octubre de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 28 de octubre de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de una obra.

Entidad adjudicadora: Universidad de Extremadura, mediante expediente tramitado por la Sección de Patrimonio, 0187

Objeto: Obra de ejecución de infraestructura telemática en los siguientes puntos: Campus de Badajoz y Cáceres y Edificios de Químicas, Escuela Politécnica y Facultades de Medicina, Veterinaria y Educación.

Presupuesto de licitación: 124.184.089 pts.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Clasificación exigida: Grupo I, Subgrupo 7, Categoría E.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Tramitación y forma de adjudicación: Concurso Público en procedimiento abierto.

Obtención de documentación e información: En la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, Badajoz, Teléfono 28.93.00, Fax 27.32.60.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

No se admite la presentación de variantes en la oferta.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11.30 horas, en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 28 de octubre de 1996.—El Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios, FRANCISCO QUINTANA GRAGERA.

ANUNCIO de 30 de octubre de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de tres suministros.

Entidad adjudicadora: Universidad de Extremadura, mediante expedientes independientes tramitados por la Sección de Patrimonio.

Objeto: Suministros de:

S.602.—Un analizador de precisión para semiconductores.

S.607.—Material informático para el Instituto de Ciencias de la Educación.

S.609.—Dos estaciones para la motorización de niveles de tasa de dosis ambiental.

Plazo de entrega: Dos meses en los tres expedientes.

Presupuesto de licitación:

S.602.—6.500.000 pts.

S.607.—2.783.900 pts.

S.609.—4.552.304 pts.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación en cada uno de los suministros.

Tramitación y forma de adjudicación: Concurso Público en procedimiento abierto.

Obtención de documentación e información: En la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, Badajoz, Teléfono 28.93.00, Fax 27.32.60.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Se admite la presentación de variantes en la oferta, en el expediente S.607.

No se admite la presentación de variantes en la oferta en los expedientes S.602 y S.609.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11.30 horas, en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 30 de Octubre de 1996.—El Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, CARLOS GUTIERREZ MERINO.

FEDERACION EXTREMEÑA DE TENIS

ANUNCIO de 31 de octubre de 1996, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Tenis y publicación del Reglamento de las elecciones.

Por el Sr. Presidente de la Federación Extremeña de Tenis, de

acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y en el Reglamento Electoral de la propia Federación, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de dicha Federación Extremeña de Tenis.

Tales elecciones se celebrarán:

A) En cuanto a miembros de la Asamblea General de la F.EX.T. el día 10 de diciembre de 1996.

B) En cuanto a Presidente de la F.EX.T., tendrán lugar en el curso de la Asamblea General de la misma, que se celebrará el día 28 de enero de 1997.

Se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes en Mérida, calle Delgado Valencia, 6-3.º y en la sede de la propia Federación en Cáceres, C/ Reval, 3, y en Badajoz, Pza. de la Libertad, 3, los siguientes restantes extremos de la convocatoria:

- 1.º—Reglamento electoral incluyendo el censo de electores.
- 2.º—La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y estamentos.
- 3.º—El calendario electoral.
- 4.º—Los modelos oficiales recomendados de sobres y papeletas.
- 5.º—La composición de la Junta Electoral.

Cáceres, a 31 de octubre de 1996.—El Presidente de la Federación Extremeña de Tenis, DIEGO MOSTAZO LOPEZ.

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE TENIS

TITULO I

DE LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105 de fecha 10-IX-1996 el Decreto 1371 de 1996, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Tenis.

ARTICULO 2.

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 1371 de 1996, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente reglamento electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Tenis, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

CAPITULO II

COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 3.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Tenis estará compuesta por 50 miembros, representantes de los estamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

—Entidades deportivas = 42% = 21 miembros.

—Deportistas = 38% = 19 miembros.

—Técnicos = 10% = 5 miembros.

—Jueces y árbitros = 10% = 5 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos será la reflejada en el cuadro que figura como anexo III del presente reglamento electoral.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la asamblea general.

CAPITULO III

DEL CENSO Y CALENDARIO ELECTORALES

ARTICULO 4.

1. El censo electoral figura como anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Tenis en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El censo electoral constará de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTICULO 5.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral de la Federación Extremeña de Tenis será el que figura como anexo II a este reglamento electoral.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de presidente de la Federación Extremeña de Tenis no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

3. En el proceso electoral serán considerados inhábiles los sábados, domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

CAPITULO IV

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y LOS ESTAMENTOS

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 6.

1. Para tomar parte en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Tenis deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad para ser elector y dieciocho para ser elegible el día de la fecha de celebración de las votaciones.
- b) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- d) Estar incluido en el censo electoral.
- e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.
- f) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

2. Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en todos ellos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.

ARTICULO 7.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.

c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.

d) Candidatura a la que se presenta.

e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

f) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

2. Los escritos dirigidos a la Junta Electoral Federativa podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano; a tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

ARTICULO 8

Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de miembros a la Asamblea General sea inferior al número de representantes por estamento y circunscripción, la Junta Electoral Federativa procederá a proclamar candidatos electos a los presentados.

ARTICULO 9

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniéndose en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora de los Comités Disciplinarios de la Federación Extremeña de TENIS o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.
- j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

ARTICULO 10

1. La sustitución de las bajas o vacantes que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

SECCION II
DE LOS DEPORTISTAS

ARTICULO 11

1. Tienen la consideración de electores los no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de TENIS o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior y actual, si así fuera, así como haber participado y participar igualmente durante la temporada anterior y actual, en su caso, en competiciones o actividades, que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

ARTICULO 12

1. La elección de los representantes de los deportistas en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre los deportistas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y/o elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de TENIS, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION III
DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

ARTICULO 13

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de TENIS, en las mismas circunstancias a las señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 14

1. La elección de los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre las entidades deportivas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electoras y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de TENIS, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION IV
DE LOS TECNICOS

ARTICULO 15

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos

que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 16

1. La elección de los representantes de los técnicos en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre los técnicos que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de TENIS, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION V
DE LOS JUECES Y ARBITROS

ARTICULO 17

Tienen la consideración de electores elegibles aquellos Jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 18

1. La elección de los representantes de los jueces y árbitros en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre los jueces y árbitros que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de TENIS, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

CAPITULO V
CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

ARTICULO 19

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 1371 de 1996, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, las circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

—Entidades Deportivas: PROVINCIAL.

—Deportistas: PROVINCIAL.

—Técnicos: AUTONOMICA.

—Jueces y árbitros: AUTONOMICA.

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el mencionado artículo 12 del Decreto 1371 de 1996 y será el desglosado en el anexo IV de este Reglamento Electoral.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

ARTICULO 20

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros, elegidos por la Asamblea General en la que se apruebe el presente reglamento electoral, de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del presidente de la federación.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de TENIS.

3. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la Federación Extremeña de TENIS estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

4. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de TENIS, con indicación expresa del nombre, dos apellidos, DNI, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

ARTICULO 21

1. La Junta Electoral Federativa entenderá de las reclamaciones que se planteen en todos los actos del proceso electoral y sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 4.3.

2. El plazo de presentación de recursos ante la Junta Electoral Federativa será el determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser inferior a tres días hábiles ni superior a cinco, finalizando a las 20:00 horas del día establecido. Los mismos deberán ser resueltos en el plazo igualmente determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser superior a tres días hábiles desde su interposición.

3. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada y salida en el correspondiente libro de registro de la Federación Extremeña de TENIS.

4. Toda la documentación que se envíe a los interesados se efectuará de manera formal y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

ARTICULO 22

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el secretario y de orden del presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el calendario y reglamento electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se

constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como presidente y el otro como secretario.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará el correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

CAPITULO VII

DE LOS RECURSOS ANTE EL COMITE DE GARANTIAS ELECTORALES

ARTICULO 23

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, para impugnar la validez de las elecciones, así como aquellos que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa para impugnar las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

d) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Educación y Juventud a instancia de parte.

ARTICULO 24

1. Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales:

a) Los representantes de las candidaturas cuya proclamación hubiere sido denegada y las personas a quienes se hubiere referido la denegación.

b) Los representantes de las candidaturas proclamadas o de los concurrentes en campaña electoral.

c) Las personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos se encuentren afectados por los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo anterior.

2. Los recursos deberán presentarse ante la Junta Electoral Federativa en el plazo de siete o tres días hábiles, según proceda, a partir del siguiente a la fecha de su notificación o publicación. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

3. Los recursos podrán presentarse en la secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadu-

ra (C/. Delgado Valencia. 6 - 06800 Mérida) o en la propia Junta Electoral Federativa que dictó el acto impugnado. En este último caso, el presidente de la Junta Electoral Federativa remitirá a la primera, en el plazo de cinco días naturales, el escrito de interposición junto con el expediente electoral e informe de la Junta Electoral Federativa en el que se consigne cuanto estime procedente como fundamento del acuerdo impugnado.

ARTICULO 25

La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

CAPITULO VIII DE LAS MESAS ELECTORALES

ARTICULO 26

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.
2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, eligiéndose tres titulares y tres suplentes.
3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de TENIS.
4. El presidente de la Mesa Electoral tiene, dentro del local donde se celebre la votación, autoridad exclusiva para preservar el orden y asegurar la libertad de los electores, velando igualmente por que la entrada al local se conserve siempre accesible. Se le concede el derecho de interpretar las normas de votación en cuanto a identidad de los electores, requisitos y demás circunstancias del proceso.

ARTICULO 27

Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

ARTICULO 28

1. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.
2. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se

procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

3. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

4. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará el correspondiente acta.

ARTICULO 29

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».
2. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

ARTICULO 30

1. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:
 - a) No se ajusten al modelo establecido por la Federación Extremeña de TENIS.
 - b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
 - c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
 - d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.
2. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.
3. Llegada la hora de la finalización de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala.
4. El orden de votación en este caso será:
 - 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
 - 2.º) Votos por correo.
 - 3.º) Interventores.
 - 4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

ARTICULO 31

Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

- 1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.
- 2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.
- 3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes: en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.
- 4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará el correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:
 - a) Votos válidos.
 - b) Votos en blanco.
 - c) Votos nulos.
 - d) Número de votos obtenido por cada candidatura.
 - e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.
- 5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.
- 6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.
- 7.º) Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquel cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

CAPITULO IX
DEL VOTO POR CORREO

ARTICULO 32

1. Los electores que deseen hacer uso del voto por correo deberán enviar el sobre y papeleta oficiales del voto acompañados de una fotocopia de su DNI, todo ello dentro de otro sobre dirigido a la Mesa Electoral.
2. Los votos por correo deberán estar a disposición de la Mesa Electoral a lo largo del horario de votación y siempre antes de que se produzca la de los componentes de la misma. Aquellos votos que se reciban una vez finalizada la votación no serán válidos, procediendo la Mesa Electoral a su destrucción sin que sean abiertos.
3. Todos los electores que hayan votado por correo podrán com-

probar en los correspondientes censos que han ejercido su derecho al voto.

ARTICULO 33

Finalizada la votación personal y antes de iniciarse la correspondiente a interventores y Mesa Electoral, el secretario de la misma recogerá los votos por correo hábiles y, previa comprobación de estar unidos en el censo, el presidente procederá a introducir el voto en la urna.

CAPITULO X
DE LOS INTERVENTORES

ARTICULO 34

1. Los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.
2. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que le concede la reglamentación electoral.

TITULO II
DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35

1. El presidente de la Federación Extremeña de TENIS será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General que será convocada en la fecha determinada en el calendario electoral y tendrá como único punto del orden del día la elección del mismo.
2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General.
3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

ARTICULO 36

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto de que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.
2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

CAPITULO II
FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION
DE PRESIDENTE

ARTICULO 37

Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

ARTICULO 38

1. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

2. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

3. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

ARTICULO 39

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2.º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

ARTICULO 40

1 Será proclamado presidente el candidato que obtuviere mayoría

absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

ARTICULO 41

El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

ARTICULO 42

En el caso de que sólo exista un único candidato a Presidente, no se realizarán votaciones y quedará nombrado por aclamación.

En Cáceres, a 2 de octubre de 1996.

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA
GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE TENIS

ANEXO IV

Desglose para la obtención del número de representantes por
cada circunscripción electoral y estamento

DEPORTISTAS		
CIRCUNSCRIPCION	CENSADOS	REPRESENTANTES
BADAJOZ	= 152 (68 %)	1 + 68 % de 18 = 13
CACERES	= 71 (32 %)	1 + 32 % de 18 = 7
TOTAL	= 223 (100 %)	TOTAL REPRESENTANTES = 20
* Porcentaje de censados sobre el total.		
** Total de representantes a elegir, menos 2 que son fijos (1 por circunscripción).		
ENTIDADES		
CIRCUNSCRIPCION	CENSADOS	SENTANTES
BADAJOZ	= 12 (83 %)	1 + 83 % de 18 = 16
CACERES	= 2 (17 %)	1 + 17 % de 18 = 4
TOTAL	= 14 (100 %)	TOTAL REPRESENTANTES = 20

JUNTA DE EXTREMADURA Avda. del Guadiana, s/n. 06800 MERIDA Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

